

Resolución Nro.**NAC-DGERCGC21-00000023****La Dirección General del Servicio de Rentas Internas****Considerando:**

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

Que mediante Ley Nro. 41, publicada en el Registro Oficial Nro. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó el Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que al Director General del Servicio de Rentas Internas le compete dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión institucional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas;

Que el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General del Servicio de Rentas Internas, expedir las resoluciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, previa publicación en los medios de difusión institucionales, conforme al numeral 1 del artículo 69 y al inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo;

Que los órganos administrativos de la Administración Pública Central e Institucional pueden delegar sus atribuciones propias a funcionarios de menor jerarquía, conforme al artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que las funciones y competencias que se ejerzan por delegación no pueden ser delegadas, salvo autorización expresa en contrario del órgano titular de la competencia, conforme al numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico

Administrativo y al artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000008, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 388 de 09 de febrero de 2021, se expidió la reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, que incluye la creación de la Dirección de Grandes Contribuyentes, y asignó al Departamento de Gestión Tributaria de la Dirección Nacional de Control Tributario el producto y servicio de *Sistemas de trazabilidad fiscal administrado*;

Que mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 de 08 de septiembre de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 838 de 12 de los mismos mes y año, y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas actualizó y sistematizó sus delegaciones para incrementar la eficacia de las actuaciones de esta Administración Tributaria, con el fin de desconcentrar varias funciones relacionadas a los procedimientos institucionales; y,

Que es necesario y conveniente, para incrementar la eficacia de las actuaciones de esta Administración Tributaria, realizar reformas sobre las competencias delegadas.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades previstas en la normativa aplicable,

Resuelve:

Expedir la presente Reforma a la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 de 08 de septiembre de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 838 de 12 de los mismos mes y año, y sus reformas

Artículo Único. – Efectúense las siguientes reformas en artículo 1 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 y sus reformas:

1. Añadir a continuación del segundo inciso del numeral 1.1.15, el siguiente numeral:

«1.1.16. Emitir los actos administrativos de designación o revocatoria de la calificación de Contribuyente Especial o Agente de Retención.»

2. Sustituir el texto del numeral 2.1, por el siguiente:

«**2.1. En el ámbito tributario, excepto para los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas:**»

3. Sustituir el texto del numeral 2.5, por el siguiente:

«2.5. En el ámbito jurídico, excepto para los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas:»

4. Sustituir el texto del numeral 3.1, por el siguiente:

«3.1. En el ámbito tributario, excepto para los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas:»

5. Sustituir el texto del numeral 3.5, por el siguiente:

«3.5. En el ámbito jurídico, excepto para los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas:»

6. Sustituir el texto del numeral 5.1, por el siguiente:

«5.1. En el ámbito tributario, excepto para los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas:»

7. Sustituir el texto de los numerales 5.1.6. al 5.1.11, por los siguientes:

«5.1.6. Emitir comunicaciones preventivas de sanción.

5.1.7. Disponer, conocer, resolver y ejecutar procedimientos administrativos sumarios por infracciones tributarias tipificadas como contravenciones y faltas reglamentarias.

5.1.8. Autorizar la entrega de componentes físicos de seguridad –CFS– a los contribuyentes obligados a los mecanismos de control para la identificación, marcación, autenticación, rastreo y trazabilidad fiscal, a nivel nacional; inclusive a Grandes Contribuyentes.

5.1.9. Atender y responder los requerimientos de acciones de control tributario formulados por los órganos o entidades que integren cualquiera de las Funciones del Estado.»

8. Añadir a continuación del numeral 6.1.5, el siguiente numeral:

«6.1.6. Conocer y resolver las peticiones que se formularen sobre la conformación de grupos económicos.»

9. Agregar a continuación del numeral 7.1.4, los siguientes numerales:

«7.1.5. Emitir certificados de residencia fiscal y requerir información adicional para la emisión de certificados de residencia fiscal.

7.1.6. *Autorizar la entrega de componentes físicos de seguridad –CFS– a los contribuyentes obligados a los mecanismos de control para la identificación, marcación, autenticación, rastreo y trazabilidad fiscal, a nivel nacional.»*

10. Sustituir el texto del numeral 9, y todos sus numerales dependientes, por los siguientes:

«9. Al Director de Grandes Contribuyentes:

9.1. En el ámbito tributario:

9.1.1. *Requerir información a los contribuyentes.*

9.1.2. *Disponer la realización de inspecciones contables.*

9.1.3. *Requerir la comparecencia de los sujetos pasivos a las oficinas del Servicio de Rentas Internas.*

9.1.4. *Emitir instrumentos informativos a los sujetos pasivos de tributos.*

9.1.5. *Disponer, conocer, resolver y ejecutar procesos de determinación tributaria; las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra; así como conocer y resolver los reclamos que se presenten sobre estos procesos, respecto de los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas.*

9.1.6. *Emitir comunicaciones preventivas de sanción, respecto de los contribuyentes calificados como Grandes Contribuyentes, conforme la resolución del Servicio de Rentas Internas que se expida para el efecto.*

9.1.7. *Disponer, conocer, resolver y ejecutar procedimientos administrativos sumarios por infracciones tributarias tipificadas como contravenciones y faltas reglamentarias, respecto de los contribuyentes calificados como Grandes Contribuyentes, conforme la resolución del Servicio de Rentas Internas que se expida para el efecto.*

9.1.8. *Admitir o inadmitir las consultas sobre valoración previa de operaciones efectuadas entre partes relacionadas para la determinación de precios de transferencia.*

9.1.10. *Suscribir escrituras de hipotecas y los contratos de prenda que se otorguen para garantizar las obligaciones pendientes de pago.*

9.1.11. *Atender y responder los requerimientos de acciones de control tributario formulados por los órganos o entidades que integren cualquiera de las Funciones del Estado.*

9.2. En el ámbito jurídico, respecto de los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas:

9.2.1. *Ejercer la representación judicial de la institución, e inclusive designar o sustituir, mediante oficio, a los abogados que como procuradores deban intervenir en juicio en defensa de los intereses institucionales o de la autoridad demandada, en los ámbitos tributario, administrativo, constitucional y civil.»*

11. Sustituir el texto del numeral 24, por el siguiente:

«24. A los directores nacionales y al Director de Grandes Contribuyentes:»

12. Agregar a continuación del numera 26.1.2, los siguientes numerales:

«27. Al Jefe Nacional del Departamento de Fiscalización de Grandes Contribuyentes:

27.1. En el ámbito tributario:

27.1.1. *Requerir información a los contribuyentes.*

27.1.2. *Disponer la realización de inspecciones contables.*

27.1.3. *Requerir la comparecencia de los sujetos pasivos a las oficinas del Servicio de Rentas Internas.*

27.1.4. *Emitir instrumentos informativos a los sujetos pasivos de tributos.*

27.1.5. *Disponer, conocer, resolver y ejecutar procedimientos administrativos sumarios por infracciones tributarias tipificadas como contravenciones y faltas reglamentarias, respecto de los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas, que le sean asignados por el Director de Grandes Contribuyentes.*

El Jefe Nacional del Departamento de Fiscalización de Grandes Contribuyentes podrá a su vez delegar a los coordinadores a su cargo, las competencias delegadas del numeral 27.1.1 al 27.1.4.

28. Al Jefe Nacional del Departamento de Asistencia y Cobro de Grandes Contribuyentes:

28.1. En el ámbito tributario:

28.1.1. *Requerir información a los contribuyentes.*

28.1.2. *Disponer la realización de inspecciones contables.*

28.1.3. *Requerir la comparecencia de los sujetos pasivos a las oficinas del Servicio de Rentas Internas.*

28.1.4. *Emitir instrumentos informativos a los sujetos pasivos de tributos.*

29. Al Jefe Nacional del Departamento de Devoluciones y Reclamos de Grandes Contribuyentes:

29.1. En el ámbito tributario:

29.1.1. *Requerir información a los contribuyentes.*

29.1.2. *Disponer la realización de inspecciones contables.*

29.1.3. *Requerir la comparecencia de los sujetos pasivos a las oficinas del Servicio de Rentas Internas.*

29.1.4. *Emitir instrumentos informativos a los sujetos pasivos de tributos.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Los procesos de determinación tributaria, las peticiones formuladas ante esta administración tributaria –inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra–, los reclamos presentados sobre estos procesos y los procedimientos administrativos sumarios por infracciones tributarias tipificadas como contravenciones y faltas reglamentarias, respecto de los contribuyentes que cumplan las condiciones de Grandes Contribuyentes conforme la resolución que el Servicio de Rentas Internas expida para el efecto, que antes de la entrada en vigor del presente acto administrativo normativo hayan estado en conocimiento y trámite por parte del Director Nacional de Control Tributario, los directores zonales o los directores provinciales, continuarán siendo conocidos por dichas autoridades, según corresponda, hasta su resolución de conformidad con la ley.

SEGUNDA. – Las delegaciones realizadas a órganos cuya denominación varíe por la implementación de la reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, se entenderán vigentes y aplicables a la nueva denominación, hasta la siguiente actualización y sistematización de la Resolución Nro. NAC–DGERC GC16–00000383.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. – Deróguese la Resolución Nro. NAC–DGERC GC17–00000531 publicada en Suplemento al Registro Oficial Nro. 118 del 13 de noviembre de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente resolución entrará en vigor a partir del 01 de mayo de 2021, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en Gaceta Tributaria.

Publíquese. –

Dictó y firmó electrónicamente la resolución que antecede, la Econ. Marisol Andrade Hernández, **Directora General del Servicio de Rentas Internas**, el 28 de abril de 2021.

Lo certifico. –

Dra. Alba Molina Puebla
**SECRETARIA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**